



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 2938 DE 20

(16 DIC 2002)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, con sede en la ciudad de Bucaramanga (Santander)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,
en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992 y en especial en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 939 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 939 de 2002 estableció los estándares de calidad de programas académicos de pregrado en Contaduría Pública, señalando que para poder ofrecer y desarrollar un programa de Contaduría, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que el Registro Calificado es autorizado por el Ministro de Educación Nacional previo concepto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–.

Que la Universidad Autónoma de Bucaramanga, con sede en la ciudad de Bucaramanga (Santander), solicitó al Ministro de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–, autorizar el Registro Calificado para ofrecer por primera vez el programa de pregrado en **CONTADURÍA PÚBLICA, DISTANCIA-VIRTUAL**, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 939 de 2002.

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–, previo análisis de la documentación presentada por la Universidad y el informe presentado por los evaluadores externos sobre el cumplimiento de los estándares de calidad, conceptuó que el programa cumple con las exigencias del Decreto 939 de 2002 (folios 16 a 19 expediente).

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior –ICFES–, y en consecuencia ha de autorizar el Registro Calificado del programa de pregrado en **CONTADURÍA PÚBLICA**, metodología **DISTANCIA-VIRTUAL**, a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, con sede en la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Que en mérito de lo expuesto,

MINISTERIO DE EDUCACION NAL.
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia tomada del original

[Firma manuscrita]

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, con sede en la ciudad de Bucaramanga (Santander)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución: Universidad Autónoma de Bucaramanga.
Nombre del Programa: Contaduría Pública.
Sede: Bucaramanga (Santander)
Metodología: Distancia-Virtual.
Titulo: Contador Público.

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá enviar al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, al menos con diez (10) meses de antelación a la fecha de su vencimiento, la documentación que permita la evaluación de los estándares de calidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, registrar el programa de **CONTADURÍA PÚBLICA, METODOLOGÍA DISTANCIA-VIRTUAL**, de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-; al Representante Legal de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

16 DIC 2002

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Es fiel copia tomada del original

18 DIC 2002